



RESOLUCION R-Nº 1216-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 DIC 2020

Expte. Nº 25.617/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre EL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio específico se celebra con la finalidad de establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

QUE a fs. 15 ASESORÍA JURIDICA de la Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 19.226 sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 18 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 104/19, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre EL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
R-N° 1216-2020
EXPTE. N° 25.617/20

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE SALTA
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE SALTA**, en adelante "**SE911 SALTA**", representada por su Coordinador General, Ing. Federico ROVALETTI LAGOS, DNI N°21.311.016, con domicilio en Ameghino N° 630 de la Ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA** de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, en adelante "**EL DEPARTAMENTO**", representada por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y el Sr. Decano de la SE911 SALTA Ing. Daniel HOYOS, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 Campo Castañares Salta Capital, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen la suscripción del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en adelante "**CONVENIO**", la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

El propósito de la cláusula precedente se encausará mediante: **a)** la realización de estudios e investigaciones; **b)** la prestación de asistencia técnica y asesoría; **c)** el desarrollo de soluciones tecnológicas y científicas; **d)** el apoyo para la capacitación de recursos humanos; **e)** la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; **f)** intercambio de información científica y técnica; **g)** pasantías estudiantiles y prácticas profesionales supervisadas; **h)** subsidios y donaciones; **i)** cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: ALCANCE

El **CONVENIO** se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y ambas declaran expresamente que la colaboración no generará, ni **LAS PARTES** se reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que establecen en este documento, o en los complementarios, ya sea económica como de cualquier otra índole.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

1. Coordinar con sus pares adherentes del presente **CONVENIO** la realización de las diferentes actividades propuestas.
2. Promover las acciones conjuntas entre **LAS PARTES**.
3. Gestionar fondos para la concreción de las actividades conjuntas.
4. Brindar los recursos necesarios (laboratorios, equipos, entre otros) para la realización de las actividades de investigación, desarrollo, extensión y formación académica.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

5. Informar, anualmente, las actividades realizadas de **LAS PARTES**.

QUINTA: RESPONSABLES

A los fines de garantizar los objetivos establecidos en la presente **CONVENIO** ambas partes proponen un Comité Coordinador responsable de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados.

Departamento de Informática – Facultad de Ciencias Exactas - Universidad Nacional de Salta	
Titulares	Suplentes
Dr. Cristian Martínez	Lic. José Ignacio Tuero
Lic. Ismael Orozco	Dr. Diego Rodríguez
SE911 SALTA	
Titulares	Suplentes
Ing- Federico Rovaletti Lagos	Lic. Tomás Beverina
Ing. Ernesto Aria	Ing. Emilio Leyes

SEXTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- a) El presente **CONVENIO** no persigue fines de lucro.
- b) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**.
- c) **LAS PARTES** quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio será de **3 (tres) años** calendarios, **contados a partir de la firma**, renovables en forma automática por períodos de 1 (un) año salvo notificación en contrario de alguna de **LAS PARTES** en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento. La rescisión notificada no dará derecho a **LAS PARTES** a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar las actividades en ejecución, por lo que **LAS PARTES** procurarán que finalicen las mismas en tiempo y forma.

OCTAVA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los firmantes del presente **CONVENIO** podrán suscribir **Actas Complementarias** a efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos que en cada caso se asuman en función de la tarea o trabajo a desarrollar.

NOVENA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD

La propiedad de la documentación, la información y la producción académica, científica y técnica que resulte del desarrollo de las tareas relacionadas con acciones especificadas deberán acordarse en cada caso particular. Los resultados académicos, científicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, con la inclusión de ambas instituciones.

Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large signature at the bottom left and several smaller ones above it.

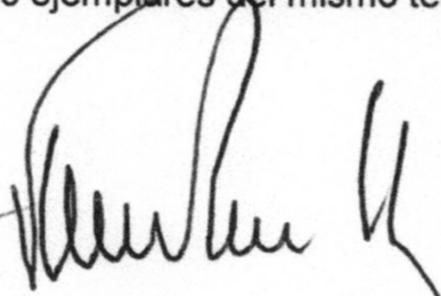


Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

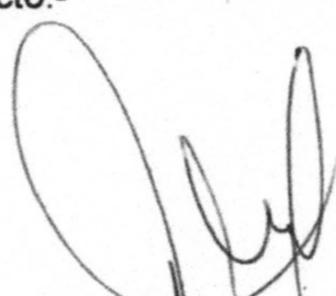
DÉCIMA: DIFERENCIAS

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente **CONVENIO**, será encarada por **LAS PARTES** en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos. En caso de persistencia de algún conflicto que no pueda solucionarse en forma amigable, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil veinte. Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-



Ing. Federico ROVALETTI LAGOS
Coordinador General
Sistema de Emergencias 911
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Ing. Daniel HOYOS
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa